

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 58

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONTRATACION

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concierto directo para la realización de los trabajos de Planeamiento Urbanístico en diversos municipios de la Provincia de Avila, correspondientes al Convenio suscrito por esta Excm. Corporación con el Consejo General de Castilla y León para 1982.

CLAUSULAS

Primera.—OBJETO.

1.1.—El presente pliego de Cláusulas económico-administrativas contiene la regulación básica del concierto directo para la adjudicación, formalización y ejecución del contrato o contratos que tengan por objeto la realización de los trabajos de planeamiento urbanístico en la provincia de Avila, al amparo del Convenio formalizado entre el Consejo General de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Avila.

1.2.—Los proyectos a realizar se refieren a los siguientes municipios, agrupados en los correspondientes grupos y presupuesto a la baja:

GRUPO A)

LAS NAVAS DEL MARQUES.—Normas Subsidiarias. Presupuesto: 1.000.000 pesetas.

GRUPO B)

SAN BARTOLOME DE PINARES.—Normas subsidiarias. Presupuesto: 750.000 pesetas.

GRUPO C)

SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR.—Normas Subsidiarias. Presupuesto: 750.000 pesetas.

GRUPO D)

BLASCOMILLAN.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

HERREROS DE SUSO.— Deli-

mitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

SOLANA DE RIOALMAR.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

COLLADO DE CONTRERAS.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 600.000 pesetas.

GRUPO E)

PAPATRIGO.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

EL BOHODON.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

PALACIOS DE GODA.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

ALDEASECA.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 600.000 pesetas.

GRUPO F)

BÁRROMAN.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

BERCIAL DE ZAPARDIEL.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

CANTIVEROS.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

FUENTE EL SAUZ.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 600.000 pesetas.

GRUPO G)

EL FRESNO.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

GEMUÑO.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

RIOFRIO.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 450.000 pesetas.

GRUPO H)

PADIERNOS.— Delimitación

de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

LA TORRE.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 450.000 pesetas.

GRUPO I)

CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

EL MIRON.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

MARTINEZ.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 450.000 pesetas.

GRUPO J)

SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

MEDINILLA.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

BECEDAS.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

SOLANA DE AVILA.— Delimitación de suelo urbano. Presupuesto: 150.000 pesetas.

Presupuesto TOTAL: 600.000 pesetas.

Segunda.— AMBITO DE APLICACION.

2.1.— Las referencias hechas en este pliego de cláusulas Económico-Administrativas serán de aplicación a los términos municipales que sean objeto del contrato.

Tercera.— NATURALEZA JURIDICA.

3.1.— El presente pliego de cláusulas Económico-Administrativas y los demás documentos que le com-

pletan se considerarán a todos los efectos de naturaleza administrativa.

Cuarta.—CONTENIDO.

4.1.—El contenido y condiciones del trabajo se ajustarán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Económico Administrativa, en el contrato y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2.—Asimismo revestirán carácter contractual los planos, cuadros de precios y demás documentos de que consten los trabajos.

Quinta.—PLAZO DE EJECUCION.

5.1.—El plazo de ejecución con carácter general será de CINCO MESES, excepto para los Grupos A, B y C que será de OCHO MESES, el cómputo del plazo comenzará desde la fecha de la entrega de la cartografía por la Excm. Diputación Provincial.

Sexta.—PAGO.

6.1.—El pago se efectuará por esta Diputación Provincial a la recepción del trabajo, previo informe del arquitecto provincial y demás trámites reglamentarios, siempre a tenor de lo establecido en el Convenio formalizado entre el Consejo General de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Avila.

Séptima.—GARANTIA.

7.1.—El Adjudicatario vendrá obligado a prestar la fianza definitiva que se determinará conforme a los porcentajes mínimos que señala el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos en cualquiera de las formas establecidas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octava.—CAPACIDAD PARA SER LICITADOR.

8.1.—Los licitadores en este concierto directo, habrá de reunir las condiciones siguientes:

8.1.1.—Ser persona física o jurídica, técnico competente en esta materia, de acuerdo con la legislación correspondiente, que disponga de una organización con elementos personales y materiales dedicados a la actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato.

8.1.2.—No incurrir en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que prevee el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y

demás normas que a este respecto para la Administración Local y la Administración del Estado.

8.1.3.—Someterse a las normas del Decreto 1.005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los Contratos de Asistencia Técnica, así como las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios aprobados por el Ministerio de Obras Públicas mediante Orden de 8 de marzo de 1972, que regirá como normas supletoria.

8.1.4.—Acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza a los que son objeto del presente pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el Organismo contratante.

Novena.—DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITADORES.

9.1.—Los licitadores podrán hacerlo por si o representados por personas autorizadas por poder bastanteado. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalente que está facultado para ello acreditando su personalidad el proponente en todo mediante Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.

9.2.—Los Poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario de la Corporación o Funcionario Letrado que le sustituya.

Décima.—DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

10.1.—Las proposiciones se presentarán en días hábiles y horas de oficina, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Negociado de Contratación) dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

10.2.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado; agrupándolas con arreglo a lo previsto en la cláusula primera, pudiendo optar a todos a alguno de los epígrafes señalados de la A a la J, en dicha cláusula. En caso de optar a más de un Grupo se harán las propuestas por separado.

10.3.—En la cubierta del sobre figurarán el nombre y domicilio del licitador y se titulará en su cara anterior con la denominación de: "Proposición y documentación pa-

ra la adjudicación del proyecto de planeamiento para el Grupo de Municipios.....", el sobre deberá contener:

10.3.1.—El documento de compromiso para la realización del proyecto de que se trate.

10.3.2.—Documento Nacional de Identidad del Proponente o fotocopia legalizada del mismo.

10.3.3.—Poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previamente bastanteado.

10.3.4.—Documento justificativo de su cualificación técnica, así como de su pertenencia al correspondiente Colegio de Doctores Arquitectos o de Doctores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

10.3.5.—Plan de trabajo a efectuar.

Undécima.—PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.

11.1.—Se considerará incluido dentro de este pliego de condiciones general el correspondiente de condiciones técnicas, que obra en poder de esta Corporación a disposición de aquellos posibles licitadores.

Duodécima.—APERTURA DE PLICAS.

12.1.—Se procederá a la apertura de plicas, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, constituida la Mesa de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente.

Decimotercera.—RESOLUCION DEL CONCIERTO

13.1.—El Ilmo. Sr. Presidente podrá adjudicar libremente la realización de los Proyectos a quien estime más conveniente para los intereses provinciales, apreciando discrecional y de forma inapelable el conjunto de circunstancias. Se apreciará favorablemente la proposición que ofrezca la realización del proyecto en menor tiempo.

13.2.—Una vez acordada la adjudicación definitiva del Concierto Directo se le notificará por escrito al adjudicatario en cuyo favor se hubiera producido, entendiéndose que la adjudicación definitiva, después de notificada, perfeccionará el contrato y obligará a ambas partes sin perjuicio de su posterior formalización.

Decimocuarta.—FORMALIZACION DEL CONTRATO.

14.1.—El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato

3.4 sala por extr imp rial 198 S bla tab ten del rá sal rio

GR Su

Je In In In A.

GI Ag

Je Je

JO O A A

GI d

JE E C A E G G N

de asistencia técnica dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Si por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo establecido, el órgano contratante acordará su resolución, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimoquinta.—REVISION DE PRECIOS.

15.1.—Los aumentos de precios que pudieran producirse durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de aumentos oficiales, no conferirán derecho a abono adicional alguno en concepto de revisión de precios.

Decimosexta.—ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

16.1.—El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los trabajos en las oficinas del órgano contratante dentro del plazo de CINCO meses, a excepción de los Grupos A, B y C, en que el plazo será de OCHO meses.

Decimoséptima.—PAGOS A QUE ESTA OBLIGADO EL ADJUDICATARIO.

17.1.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

17.1.1.—Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante caso de que interviniera.

17.1.2.—Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales, que sean necesarios para la realización de los trabajos.

17.1.3.—Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o cualquier información de organismos oficiales o particulares.

17.1.4.—Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio o trabajo y para su comprobación.

17.1.5.— Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones o demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la fórmula y cuantía que estas señalen.

17.1.6.—Indemnizar conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación por los daños que se origine a la Administración por iguales causas y con idénticas excepciones que señala el citado artículo.

Decimoctava.—DEVOLUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

18.1.—Terminado el contrato si ni existiera responsabilidad exigible al adjudicatario y previos los trámites correspondientes le será devuelta la fianza definitiva de oficio o a petición del interesado.

Decimonovena.—INTERPRETACION DEL CONTRATO.

19.1.—La Administración con arreglo a lo establecido en el art. 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Vigésima.—PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

20.1.—El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del trabajo, en caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 al 141, ambos inclusive del Reglamento General de Contratación, salvo cuanto se refiriere al importe de las penalidades, que regirán las que se establecen en el párrafo siguiente.

20.2.—El retraso por parte del adjudicatario se ultará con la reducción de la cifra de honorarios, a razón de MIL pesetas por cada día de retraso.

Vigésimoprimera.—CLAUSULA DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

21.1.—Serán causas de resolución del contrato además de las previstas en el art. 157 del Reglamento General de Contratación, la información comprobada del adjudicatario a tercero, en materia objeto del contrato.

21.2.—Esta causa se considerará como incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

21.3.—Serán también causas de resolución del contrato, las establecidas en la legislación Local vigente.

Vigésimosegunda.—JURISDICCION.

22.1.—El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier fuero o derecho acepta la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocimiento de todas las incidencias del contrato administrativo que se formalice con motivo de esta licitación

Vigésimotercera.—DERECHO DE PROPIEDAD.

23.1.—El trabajo objeto del presente pliego quedará de propiedad exclusiva del órgano contratante,

sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la previa expresa autorización del mismo

Vigésimocuarta.—CLAUSULA DE INCOMPATIBILIDAD.

24.1.—El adjudicatario se comprometerá a no participar en trabajo de iniciativa particular de edificación, planeamiento o urbanización durante la redacción del planeamiento objeto del contrato y en su mismo ámbito y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo.

24.2.—Todo ello de acuerdo con las normas que para el planeamiento urbanístico ha dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Vigésimocinco.—REGIMEN JURIDICO, NATURALEZA Y JURISDICCION.

25.1.—Para lo no previsto en este Pliego Tipo de Condiciones Económico-Administrativas se estará a lo que establecen las siguientes disposiciones:

25.1.1.—Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

25.1.2.—Decreto 1.005/1974, de 4 de abril por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus organismos autónomos con empresas consultoras o de servicios.

25.1.3.—Ley de Contratos del Estado, Decreto 923/1965 de 8 de abril.

25.1.4.—Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3.410/1965 de 25 de noviembre.

25.1.5.—Convenio formalizado entre el Consejo General de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial.

25.1.6.— La vigente Ley del Suelo.

25.1.7.—Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.

25.1.8.—Pliego de prescripciones técnicas facultativas.

25.2.—También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con los documentos anteriormente mencionados, así como la documentación complementaria mencionada en la cláusula correspondiente de este pliego de condiciones.

25.3.—Corresponde a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión en la forma y condiciones que para los de naturaleza administrativa establece la legislación general de con-

tratos del Estado, así como la que hace referencia al artículo 11, del Decreto. 1.005/1964 de 4 de abril.

25.4.—El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Contratos del Estado.

Avila, 16 de diciembre de 1982.

El Presidente, *Ricardo Bustillo de Partearroyo*.—El Secretario, *Ilegible*.

—ANEXO—

MODELO DE PROPOSICION

D., de profesión, con domicilio en, C/, con D.N.I., expedido en, el día, en nombre propio (o representación de,) enterado de las bases que han de regir el concierto directo convocado por la Excm. Diputación Provincial de Avila para la selección del Equipo Técnico que haya de redactar los Trabajos de Planeamiento Urbano, Grupo..., en los términos municipales..., y de los pliegos de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, acepta tomarla a su cargo, por lo que solicita ser admitido al referido concierto directo, y manifiesta que cumple los requisitos establecidos para participar en el mismo, acompañando los documentos exigidos comprometiéndose a realizar los trabajos correspondientes por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma.)

El Presidente, *Ricardo Bustillo de Partearroyo*.—El Secretario, *Ilegible*.

DILIGENCIA. — El presente Pliego de Condiciones Generales Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria el pasado día 23 de diciembre de 1982.

Avila, 7 de enero de 1983.

El Secretario General, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 57

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MADRID**

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo Presidencia

EDICTO

El presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de MADRID.

Hace saber: Que por CONSTRUCTORA CONSVIAL, S. L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 1.132 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Avila), sobre pago de cantidad dimanante de la ejecución de obras de pavimentación de las calles de dicha localidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de diciembre de 1982.

El presidente, *Ilegible*.

El secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

*Don José Antonio García Vila,
Juez de Primera Instancia de esta
ciudad de Arenas de San Pedro y
su Partido Judicial,*

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por la Procurador de los Tribunales doña Concepción de la Paz Benzal Pérez, en nombre y representación de don Manuel Martín Sánchez, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 155 de 1982, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre y el de su esposa doña Marina Gutiérrez Morales, a favor de la sociedad conyugal formada por los mismos, de la siguiente finca:

“Casa, sita en el casco urbano de San Esteban del Valle, calle del Generalísimo, número 43, con una superficie de cien metros cuadrados, compuesta de planta baja, principal y desván, cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; derecha entrando con otra casa del solicitante, antes de Darío Pérez González; fondo, con huerto propiedad de Natividad González Robles; e izquierda, con fincas actualmente del solicitante”.

Dicha casa fue adquirida por don Manuel Martín Sánchez como bien ganancial de su matrimonio con doña Marina Gutiérrez Mora-

les por contrato de compra-venta privada fechado en 31 de agosto de 1982, en San Esteban del Valle, a doña Natividad González Robles.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación del presente edicto o publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez, *José Antonio García Vila*.—El Secretario, *Ilegible*.

—48—

—ooOoo— Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de Avila y su Comarca Judicial, por proveído del día veinte de diciembre, dictado en actuaciones para la celebración del juicio verbal de faltas que se tramita en virtud de FRANCOIS FABREGUES, contra ANTONIO ALBERT CAJA, sobre lesiones por mordedura de perro, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar dicho juicio verbal de faltas en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Plazuela de La Santa, 2), el día ONCE de FEBRERO y hora de las DIEZ Y CUARENTA Y CINCO, con el apercibimiento a aquéllas y a los testigos residentes dentro de la demarcación aludida que de no concurrir ni alegar justa causa para dejar de hacerlo podrá imponérseles una multa hasta el máximo de cien pesetas, conforme disponen los artículos 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952; y pudiendo los acusados que residan fuera de la circunscripción de este Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tubiere, según también previenen los artículos 970 de referida Ley personal y 8.º del Decreto aludido.

Y para la citación de FRANCOIS FABREGUES, a fin de que comparezca el día y hora señalados, a los fines acordados y con las advertencias y prevenciones antedichas, expido presente en Avila, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firma, *Ilegible*.

—59—